



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la curadora ad litem del demandado, en su escrito de contestación de la demanda, durante el término de traslado de la misma, que se decrete como prueba de oficio, *“se certifique para este proceso, si en relación con el proceso de alimentos en favor del señor Jorge Iván Hurtado García, los títulos que llegan por este concepto, quien los ha cobrado hasta la fecha, que sería una de las formas de ubicar al demandado a efectos de que se haga parte en este proceso”*.

Con ocasión a dicha petición, se procedió a verificar el portal transaccional del Banco Agrario, encontrando que los dineros de los que es beneficiario el señor Jorge Iván Hurtado García son cancelados con abono a cuenta, misma que fue aperturada por la señora Sandra Patricia García Varón.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste al señor Hurtado García y buscar su debida integración en este asunto, se dispone oficiar al Banco Agrario para que informe los datos de contacto con los cuales fue aperturada la cuenta a nombre de la señora Sandra Patricia García Varón, identificada con cedula de ciudadanía N° 41926221 y si el señor Jorge Iván Hurtado García, identificado con CC N° 1005093358 posee algún producto en dicha entidad financiera, de ser así, deberá comunicar los datos de contacto del mismo.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e77f7d765513de931767d4534931b06eed0b9f912c394504bbef73d78fedebd**

Documento generado en 17/05/2023 12:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>